

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032012-0608

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 120 a 122, allegado por la parte actora, y en aplicación al artículo 461 del C. G. del P., se **DISPONE**:

1.- **DAR POR TERMINADO EL PROCESO** ejecutivo de alimentos, iniciado por AURA LIGIA SALAZAR ARTEAGA en favor de la menor de edad MARÍA ANTONIA SALAZAR ARTEAGA, contra IVÁN DARÍO ARROYAVE AGUDELO, por pago de la obligación.

2.- **ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en este asunto, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. **OFÍCIESE**.

3.- Hecho lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **72** HOY **10** DE NOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032012-0608

Del acuerdo de alimentos que modifica la cuota alimentaria,
PROCÉDASE A ALLEGAR por la parte interesada copia autentica para ser
anexado al cuaderno de disminución de cuota donde se decidirá lo que
en derecho corresponda.

*“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en
el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **72** HOY **10** DE NOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA